

Mosquera 1

3
39

RESOLUCION NUMERO DE 1.976
(002111) 15 NOV. 1976

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal de LA VEREDA EL MOSQUERAL Municipio FUSAGASUGA Departamento CUNDINAMARCA.

EL SECRETARIO GENERAL

en uso de las facultades legales conferidas por resolución No. 1641 del 29 de septiem - bre de 1.976, y

CONSIDERANDO :

Que según solicitud radicada con el No. 15 de fecha Octubre 28 de 1.976 el señor (a) LUIS CARLOS TURNIAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.931.090 de Bogotá en su calidad de Presidente Provisional de la Junta de Acción Comunal DE LA VEREDA EL MOSQUERAL del Municipio FUSAGASUGA Departamento CUNDINAMARCA, solicita a este Ministerio se le reconozca personería jurídica.

Que para tal efecto el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos: a) Solicitud firmada por el señor Presidente Provisional; b) Copias de las Actas de constitución, elección de Junta Directiva y aprobación de los estatutos; c) Original de los Estatutos; d) Certificación del señor Alcalde Municipal de la existencia de LA VEREDA EL MOSQUERAL; e) Certificación de la residencia de los directivos dada por el señor Alcalde Municipal; y f) Concepto del Promotor Regional.

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones y cumple los requisitos del Libro I, Título XXXVI del código Civil.

Que la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad, al estudio de dicha documentación, emitió su concepto favorable.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Reconócese Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal DE LA VEREDA EL MOSQUERAL Municipio de FUSAGASUGA Departamento CUNDINAMARCA.

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébanse los estatutos del citado organismo, en cuanto a su reforma o adiciones se estará a lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 1326 de 1.922.

ARTICULO TERCERO.- Tiénese como representante legal de la Junta al Presidente de la misma.

2

Continuación de la Resolución "por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal de _____ Municipio _____ Departamento _____"

ARTICULO CUARTO.- Inscribese dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

Los respectivos Promotores Regionales del Ministerio de Gobierno expedirá los certificados sobre existencia y representación de esta Junta de Acción Comunal, los cuales tendrán una caducidad de noventa (90) días.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y sólo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación (Artículo 4o. Decreto 1326 de 1.922).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E., a los

15 NOV 1976

EL SECRETARIO GENERAL,

Lorenzo Solano Pineda
LORENZO SOLANO PINEDA.
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Dora L. Pereira
DORA L. PEREIRA DE MOORE.
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

MINISTERIO DE GOBIERNO
Bogotá, 15 NOV 1976
ES COPIA
[Handwritten signature]

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD